# I. Disposiciones Generales

# CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 27 de abril de 1994, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1994, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, prf. g, contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello, que considera como actuación preferente el promover la integración en los currícula escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio General de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura con fecha 2 de octubre de 1991, la Consejería de Educación y Juventud, procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado

realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**

ARTICULO I.º— Ayudas a la realización de actividades de Renovación Pedagógica.

Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de cursos, simposios, escuelas de verano, congresos, intercambios de experiencias de renovación e innovación, etc., durante 1994, dirigidas a profesores que imparten su docencia en los niveles no universitarios y en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las Subvenciones se realizarán con cargo a la Sección 13, Servicio 02, Programa 423 A, Concepto 640.00, PILA 94613203 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio.

ARTICULO 2.º— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan como uno de sus objetivos prioritarios la Formación de Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º— Tipos de actividades de Formación subvencionables.

Las ayudas económicas serán destinadas a sufragar prioritariamente los gastos de:

- a) Las actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura en las Areas de «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» de Educación Primaria y de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Las actividades encaminadas a la implantación de nuevos ciclos y etapas educativas.
- c) Las actividades de Formación con proyectos para la educación en valores y atención a la diversidad.

- d) Los intercambios de experiencias entre los distintos colectivos interesados en la Renovación Pedagógica.
- e) Las actividades de Formación a desarrollar durante el período vacacional de verano.
- ARTICULO 4.º— Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.
- 4.1.— El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.
- 4.2.— El Organo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto, y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud, o persona en quien delegue, que será su Presidente; dos miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia; dos miembros designados por la Consejería de Educación y Juventud, uno de los cuales actuará como Secretario. Se incorporarán además dos representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógicas.
- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
- Petición de informes que se estimen oportunas para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidas en el artículo sexto.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.
- ARTICULO 5.º— Solicitud, documentación y subsanación de errores.
- 5.1.— Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes, irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5, 06800 MERIDA), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención

- Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.
- 5.2.— Plazo de presentación de solicitudes. Será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. Documentación. La solicitud en impreso normalizado deberá acompañarse por:
- Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad.
- Proyecto de actividades que se pretenden realizar de acuerdo con el contenido que en esquemas se detalla en el Anexo II.
- Presupuesto detallado, según Anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el Anexo IV.
- Fotocopia de la cédula o tarjeta de Identificación Fiscal.
- 5.4.— Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAAP-PAC, para subsanar faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

#### ARTICULO 6.º— Criterios de valoración.

La cuantía de las ayudas económicas se fijarán teniendo en cuenta la duración del período de celebración, el número aproximado de asistentes, las características de las actividades de formación y los módulos económicos que se fijan en el Anexo IV, referidas a gastos de enseñanza y material.

## ARTICULO 7.º— Resolución.

- 7.1.— La Comisión de Evaluación formulará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 7.2.— Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de 20 días a contar desde la

finalización del plazo de presentación de solicitudes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

#### ARTICULO 8.º

Si en las comprobaciones que realice la Consejería de Educación y Juventud, apareciera algún incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda, se estará a lo estipulado en el artículo 10.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, regulador del Régimen General de Subvenciones.

## ARTICULO 9.º

- 9.1.— Las ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de ayudas concedidas por otros organismos.
- 9.2. El pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades beneficiarias del modo siguiente:
- El 50% en el momento de la Resolución.
- El 50% restante, una vez justificada por la entidad a la Dirección General de Promoción Educativa el total de la subvención. Tal justificación deberá efectuarse en todo caso, antes de 20 de diciembre de 1994. En caso de que sin causa justificada y debidamente comunicada, tal justificación no se entregase en el plazo antedicho, la Consejería de Educación y Juventud, podrá optar por no abonar la cantidad prevista, si no se produce la incorporación de crédito a la que alude el artículo 47 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 10.º— Memoria final.

Las entidades e instituciones cuyos proyectos sean seleccionados,

presentarán, obligatoriamente, en el mes de diciembre una Memoria Final que incluirá al menos:

- Relación de actividades desarrolladas.
- Relación de actividades programadas y no realizadas y exposición de los motivos que ocasionaron su no realización.
- Controles de asistencia de los participantes y/o reuniones de los grupos de trabajo.
- Materiales elaborados y resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones.
- Conclusiones y sugerencias.

## ARTICULO 11.º

Una vez concluida la actividad y presentada la Memoria, previo informe favorable de la Comisión de Evaluación, la Comisión Mixta propondrá a la Dirección General de Renovación Pedagógica la expedición del certificado acreditativo del proyecto realizado, siempre que éste se organice y desarrolle de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1992. (B.O.E. de 10 de diciembre).

#### DISPOSICION FINAL

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación de las bases de la presente Orden.

Dicha Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 27 de abril de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud VICTORINO MAYORAL CORTES

# ANEXO I

# Modelo de Instancia Oficial AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMACION

Provincia	
	Modalidades de las ayudas*
a) b) c)	e)
* Señalar la modalidad s	licitada, de acuerdo con el Artículo 3º de la Orden.
Domicilio en	D.N.I. Con Dirección C.P.
	omo Representante de la Entidad, Asociación o Fundación
Denominación	
Dirección	N <sub>o</sub>
Localidad	
Código Postal	Nº Identificación Fiscal
SOLICITA  Le sea conced	da una ayuda económica de pesetas según la modalidad
	isitos expresados en esta orden.
•	a de 1.994
	El representante Oficial (firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

profesorado o

ANEXO II	5.— Lugar de celebración.	
MEMORIA INICIAL	6.— Fecha de realización.	
Esquema de Contenidos:	7.— Objetivos.	
I.— Modalidad de la actividad (a, b, c, d, e).	8.— Programa del Contenido y de las Actividades	
2.— Título.	9.— Número de participantes.	
3.— Entidad organizadora.	10.— Presupuestos detallado.	
4.— Nivel/les o Modalidades de Enseñanza que imparte el profesorado asistente.	11.— Experiencias anteriores en formación de actividades semejantes.	
	EXO III E PRESUPUESTO	
ING	RESOS	
1.1 Cuotas de Inscripción	Pts. Pts. Pts. Pts. Pts. Pts. Pts. Pts.	
GA	ASTOS	
2.1 - Gastos de Enseñanza:  2.1.1 - Dirección y Coordinació 2.1.2 - Horas de gestión, secreta y Planificación hasta  2.1.3 - Horas de Clase, hasta  2.1.4 - Ponencias, Comunicació Conferencias, hasta  2.1.5 - Horas de trabajo, hasta TOT.	ría Pts. Pts. Pts. Pts. Pts. Pts. Pts.	
2.2 Gastos de Material: Máximo: 30% de la a	ayuda.	
2.2.1 Material Fungible, hasta 2.2.2 Publicaciones, hasta 2.2.3 Libros y Material didácti 2.2.4 Material de Paso y Audi 2.2.5 Material para fur equipos informáticos, to hasta	Pts. ico, hasta	
TOT	AL 2.2	
2.3 Otros Gastos		

TOTAL DE GASTOS (2.1; 2.2; 2.3)

# ANEXO IV

## Módulos Económicos

CONCEPTOS	CUANTIA MINIMA	CUANTIA MAXIMA	
Dirección y Coordinación	1.250 Pts./hora	2.000 Pts/hora	
Horas de Clase	3.000 Pts./hora	4.000 Pts./hora	
Ponencias Comunicaciones y			
Conferencias.	18.000 Pts.	25.000 Pts.	
Gestión, Secretaría y Planificación.	1.000 Pts./hora	1.000 Pts./hora	

# ANEXO V

Don /Dña. .... Como representante

de la Entidad,	Asociación, Fundació	n Grupo	de tra	bajo	
********	ACEPTA la	a Conces	sión de		ots. para
la realización de	el Curso, Seminario, jon	nada/s, sin	nposio,	congreso o grupo de traba	.jo
*****************	************			otorgada por la D	)irección
	oción Educativa de la Jun				
	En	а	de	de 1_994	
		El/la Rep	resentan	te Oficial	
	Fdo.:	********	<b></b>	******	